

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

RESOLUCIÓN No. 037
(10 de abril de 2026)

(Aprobada en Sala Ordinaria del 09 de abril del 2026)

Por medio de la cual se resuelven anuencias a solicitudes de teletrabajo

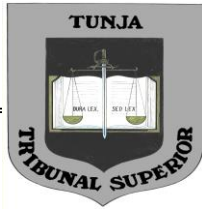
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Acuerdo PCSJA24-12151 de 28 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, regula la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial como una alternativa laboral de carácter voluntario, tanto para el servidor judicial como para el nominador, cuya procedencia se encuentra condicionada a la anuencia de este último y al cumplimiento de los requisitos allí previstos.
2. Que, conforme al artículo 10 del citado acuerdo, la solicitud de teletrabajo se inscribe dentro de un acuerdo de voluntades, sujeto de manera expresa a la anuencia del nominador, razón por la cual no comporta el reconocimiento de un derecho adquirido; en consecuencia, dicha anuencia únicamente procede cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos y no se vea afectada la adecuada, continua y preferente prestación del servicio de administración de justicia, como garantía del principio de intermediación y del acceso efectivo a la justicia.
3. Que se analizaron las solicitudes de teletrabajo correspondientes a la vigencia 2026, así como la experiencia institucional derivada de la implementación de dicha modalidad en períodos anteriores, dejándose constancia en la deliberación de las dificultades advertidas en relación con la presencialidad y el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia, teniendo presente en que hay jueces que no asisten cumplidamente a los despachos judiciales, aspectos que fueron considerados por los magistrados al momento de evaluar la viabilidad de conceder la anuencia solicitada.
4. Que, en el curso de la deliberación, se puso de presente la necesidad de fortalecer la presencialidad judicial en todos los municipios del Distrito Judicial de Tunja, atendiendo las realidades geográficas, sociales y de acceso a la justicia, con el fin de garantizar que los jueces asistan cumplidamente a sus respectivas sedes y que estas permanezcan abiertas en lo que corresponda.
5. Que, sometida a debate y votación nominal, la propuesta de conceder anuencia para la modalidad de teletrabajo a los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Tunja para la vigencia 2026, no alcanzó los votos necesarios, razón por la cual se consideró que la propuesta de anuencia fue denegada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

6. Que, la presente determinación se adopta en ejercicio de la facultad discrecional reglada del nominador, conforme al principio de voluntariedad del teletrabajo, sin que genere precedente obligatorio ni derechos adquiridos, y sin desconocer la normatividad vigente ni las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo, sobre la asistencia a los despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la anuencia a las solicitudes de teletrabajo presentadas por los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Tunja para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, las funciones judiciales y administrativas deberán cumplirse bajo el esquema de prestación presencial del servicio, sin perjuicio del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones previstas en la ley y los acuerdos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA
Presidente


JUAN SEBASTIÁN BASTIDAS ZÁRATE
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:
Jose Horacio Tolosa Aunta
Magistrado

Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d47fa18c5ef276d567e03b07a053e23f8cd8eb1e6a708ac4ba95de7c99e458f**

Documento generado en 10/04/2026 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>